ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO Y/O CONVENIO

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Nro. CO-012-2026

NATALIA MAZO BALBIN, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1042773044 expedida en Yarumal, en calidad de Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, obrando como supervisor del CONTRATO DE OBRA Nro. **CO-012-2026 del 07 de abril de 2026** por una parte y por la otra, otra **CONSTRUCTORA DICOCIVIL SAS,** sociedad debidamente constituida e identificada con **N.I.T:900 016 038-4 REPRESENTANTE: JUAN CARLOS ARANGO BETANCOURT,** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **98.570.579** de Envigado Ant, quien para los efectos de la presente se denominará EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas podrán convenir la suspensión del contrato de Obra, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013; hemos convenido suspender a partir del 05 de mayo del 2026, la ejecución del Contrato de Obra, Nro**. CO-012-2026 del 07 de abril de 2026**, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-260-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO**", teniendo en cuenta las siguientes razones:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el día seis (6) del mes de noviembre del año 2025 fue suscrito el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° CI-260-2025 entre el señor, CRISTIAN ANDRÉS AGUDELO POSADA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.165.224 en calidad de alcalde Municipal y por lo tanto representante legal del MUNICIPIO DE CAMPAMENTO – ANTIOQUIA con NIT. 890.982.147-6 y la señora NATALIA MAZO BALBIN identificada con cedula de ciudadanía número 1.042.773.004 en su calidad de representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE con NIT. 901.831.522-7 que tiene como objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO - ANTIOQUIA" por un valor total que asciende a la suma de MIL SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($1.060.477.059) incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos con un plazo de ejecución del SEIS (6) MESES.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior EDENORTE, celebró CONTRATO DE OBRA, Nro**. CO-012-2026 del 07 de abril de 2026**, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-260-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO**", con **CONSTRUCTORA DICOCIVIL SAS,** sociedad debidamente constituida e identificada con **N.I.T:900 016**

038-4 REPRESENTANTE: JUAN CARLOS ARANGO BETANCOURT, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **98.570.579** de Envigado Ant.

TERCERO: Que, por parte del Municipio de Campamento, el señor JOHNY HUMBERTO PEÑA MEDINA, en su calidad de supervisor designado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° CI-260-2025, puso en conocimiento que mediante el oficio fechado el 27 de abril de 2026 remitido a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA.

CUARTO: Dado lo anterior el día 5 de mayo del 2026, se suscribió Otrosí 1, entre el Municipio de Campamento y EDENORTE, en el cual se acordó "**SUSPENDER** temporalmente el plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° CI-260-2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO – ANTIOQUIA", por un término máximo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de la presente acta".

QUINTO: En virtud de ello, se hace necesario que EDENORTE y **CONSTRUCTORA DICOCIVIL SAS,** por medio del presente instrumento proceden a realizar la suspensión del CONTRATO DE OBRA, Nro**. CO-012-2026 del 07 de abril de 2026**, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-260-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO**".

Dado lo anterior las parates,

ACUERDAN

PRIMERO. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
Suspender **temporalmente** la ejecución del CONTRATO DE OBRA, Nro**. CO-012-2026 del 07 de abril de 2026**, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-260-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO**", a partir **del 5 de mayo del 2026**, por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

SEGUNDO. – EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN
Durante el término de la suspensión:

- No correrá el plazo de ejecución del contrato.
- No se generarán obligaciones de ejecución de obra para el contratista.
- No habrá lugar a imposición de sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.

TERCERO. – REINICIO DEL CONTRATO
El contrato **solo podrá reanudarse** mediante **acta de reinicio debidamente suscrita**, una vez se acredite la existencia y designación formal de la interventoría correspondiente.

CUARTO. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES
Las demás obligaciones contractuales, garantías y responsabilidades **permanecen vigentes** en lo que resulte aplicable durante el período de suspensión.

Para constancia se firma en Yarumal Antioquia a los 05 días del mes de mayo del 2026,

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General
EDENORTE

JUAN CARLOS ARANGO BETANCOURT
Representante Legal.
CONSTRUCTORA DICOCIVIL SAS

Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		